

**INAIP EXHORTA A CORREGIR DE INMEDIATO
IRREGULARIDADES EN LA UNIDAD DE ACCESO DEL PODER
EJECUTIVO.**

Mérida, Yucatán, 30 de septiembre de 2008.- Este día, en sesión pública, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, INAIP, C.P. Ana Rosa Payán Cervera, exhortó a la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo a corregir de inmediato las irregularidades e inconsistencias detectadas en su página de Internet relativas a la información pública obligatoria (Artículo 9) y otras en cuanto al funcionamiento de su Unidad de Acceso.

La Consejera Presidenta del INAIP, manifestó que estas anomalías se detectaron ante diversas denuncias ciudadanas y la verificación permanente que el Instituto hace de las Unidades de Acceso de los sujetos obligados por la ley.

En el Informe presentado por el Secretario Ejecutivo, Pablo Loría Vázquez, se detalló que cuando un ciudadano acudió a la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, esta no le quiso aceptar el formato libre en primera instancia y lo requirió para que utilizara el sistema electrónico, aunque finalmente con la intervención del INAIP, se aceptó dicha solicitud.

Loría Vázquez destacó que en el caso de realizar solicitudes por vía electrónica, el ciudadano no está obligado a proporcionar más datos que su nombre y que la información que solicita deberá de ser clara y precisa, e incluso si así lo considera, el solicitante podrá proporcionar datos que faciliten la búsqueda de la información de que se trata.

En lo que respecta a la página del Poder Ejecutivo, se realizó un ejercicio y se encontró que al intentar darse de alta como usuario en el Sistema de Solicitudes en Línea, si el ciudadano no proporciona un domicilio, no puede darse de alta y por tanto no podrá concluir este proceso hasta

que no proporcione ese dato. La reforma a ley ya no contempla como obligatorio el domicilio.

Se detalló que también hace falta información relativa al artículo 9º de la Ley, específicamente en cuanto a contratos de obra pública, tabuladores de sueldos, costo de viajes y viáticos de los servidores públicos.

Igualmente en la página de la Unidad de Acceso, al realizar una solicitud se le requiere al ciudadano que señale a qué Unidad Administrativa va dirigida, y esto es incorrecto, ya que el espíritu de la ley, estriba en que el particular no es experto en Administración Pública, y cabe la posibilidad de que no sepa qué unidad administrativa tiene la información que busca; es el titular de la unidad de acceso quién debe realizar las gestiones y determinar qué dependencia o entidad del poder ejecutivo pudiera tener la información requerida por el particular, o bien señalarle al particular que proporcione estos datos sin que estos sean obligatorios.

En cuanto al apartado de Contratos de Obra Pública (Artículo 9 fracción XV) se observa que el Motor de Búsqueda no se encuentra disponible para su utilización.

Se considera que la información referente a los gastos de representación, costo de viajes, viáticos y otro tipo de gastos realizados por los servidores públicos en ejercicio o con motivo de sus funciones, (Artículo 9 fracción IV) está incompleta ya que debe incluir información relativa a los funcionarios públicos que viajaron así como el motivo del viaje realizado, para darle certeza y transparencia a la información. Se encontró que las dependencias y entidades informan de esta partida de una manera global.

El Instituto, actuará de forma inmediata cuando la ciudadanía así se lo exija por medio de quejas, independientemente de su obligación de vigilar a las unidades de acceso en su buen funcionamiento. Del interior del Estado los ciudadanos se pueden comunicar sin costo al 01800 0046247 y en Mérida, 9258631 y 9257875.